

Instituto de Tránsito y Transporte Municipal de Ciénaga Magdalena "INTRACIENAGA"

NIT. 819 004 646 - 7







DECRETO Nº 0/4 De 06 de enero de 2017

"POR MEDIO DEL CUAL SE VINCULA A LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE LA POLICÍA NACIONAL EN EL CONTROL DE REGULACIÓN OPERATIVA DEL MUNICIPIO DE CIÉNAGA, MAGDALENA POR EL TÉRMINO DE ONCE (11) DÍAS CALENDARIO"

El Alcalde Municipal de Ciénaga, Magdalena, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le corresponden como autoridad de tránsito y transporte según los artículos 3° y 7° de la Ley 769 de 2002 (Código Nacional de Tránsito Terrestre), Modificada por la Ley 1383 de 2010 y demás normas concordantes vigentes, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad al inciso segundo del artículo 2 de la Constitución Política, las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas en Colombia en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades.

Que el artículo 1° de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 1 de la Ley 1383 de 2010, determina que: "En desarrollo de lo dispuesto por el Artículo 24 de la Constitución Política, todo colombiano tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, pero está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantía de la seguridad y comodidad de los habitantes, especialmente de los peatones y de los discapacitados físicos y mentales, para preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público."



Que el artículo 3° de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 2° de la Ley 1383 de 2010, señala que son autoridades de tránsito los Gobernadores, Alcaldes y los Organismo de Tránsito de carácter departamental, municipal, distrital, entre otros, correspondiéndole a dichas autoridades la facultad de impedir, limitar o restringir el tránsito de vehículos por determinadas vías de su jurisdicción, según lo señalado en el artículo 119 de la citada norma.

Que la misma Ley 769 de 2002 en su artículo 6° prevé que los Alcaldes dentro de su respectiva jurisdicción deberán expedir las normas y tomarán las medidas necesarias para el mejor ordenamiento de tránsito de personas, animales y vehículos por las vías públicas con sujeción a las disposiciones del presente código.

Que de acuerdo a lo previsto en el Artículo 7º Ley 769 de 2002, a los mandatarios locales como autoridades de tránsito les corresponde velar por la seguridad de las personas y las cosas en las vías públicas y privadas abiertas al público, sus funciones serán de carácter regulatorio y sancionatorio y sus acciones deben ser orientadas a la prevención y asistencia técnica y humana a los usuarios de las vías.

Que actualmente la Administración de la Alcaldía Municipal de Ciénaga, Magdalena, a través del Instituto de Tránsito y Transporte se encuentra gestionando la suscripción del convenio interadministrativo con la Policía Nacional para que cumplan las funciones de



Instituto de Tránsito y Transporte Municipal de Ciénaga Magdalena "INTRACIENAGA"

NIT. 819 004 646 - 7







DECRETO Nº 0/4 De 06 de enero de 2017

"POR MEDIO DEL CUAL SE VINCULA A LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE LA POLICÍA NACIONAL EN EL CONTROL DE REGULACIÓN OPERATIVA DEL MUNICIPIO DE CIÉNAGA, MAGDALENA POR EL TÉRMINO DE ONCE (11) DÍAS CALENDARIO"

regulación y control de tránsito y transporte en el Municipio, por lo que se hace necesario adoptar medidas de contingencia que permitan velar por la seguridad de las personas y las cosas en la vía pública y privada abiertas al público en este ente territorial.

Que la Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional cuenta con la estructura funcional, la idoneidad y la experiencia frente al ejercicio de las funciones de autoridad de tránsito de regulación operativa en las vías nacionales.

Que el objetivo primordial de la Administración Municipal de Ciénaga es organizar todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre en toda su jurisdicción.

Que de conformidad con lo establecido por el artículo 6º de la Ley 489 de 1998, se establece el principio de coordinación y colaboración entre las autoridades administrativas, a fin de garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales.

Que el artículo 7º de la resolución No 3443 de 10 de agosto de 2016 establece que: "la Policía Nacional en casos excepcionales, deberá realizar la asistencia técnica y el levantamiento de informes de infracciones de transporte y tránsito y de accidentalidad, en el casco urbano de aquellos municipios que no cuentan con personal de control propio o el personal sea insuficiente o no hubiese celebrado convenio, previa coordinación con el Alcalde."

Que en procura de atender la carencia de autoridad de tránsito de regulación en el Municipio de Ciénaga, se hace necesario la cooperación de parte de la Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional para aunar esfuerzos de coordinación, control y regulación del tránsito y transporte y se fortalezcan las condiciones de seguridad en el Municipio de Ciénaga.

Que en mérito de lo expuesto, el Alcalde Municipal de Ciénaga, Magdalena,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Vincular a la Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional en el control de regulación operativa del Municipio de Ciénaga por un término de once (11) días calendario desde el 13 de enero hasta el 23 de enero del 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los gastos que demande la prestación del servicio de tránsito y transporte por parte de los miembros de la Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional, serán atendidos con cargo al recaudo de los comparendos de la presente vigencia.

Ellen,



Instituto de Tránsito y Transporte Municipal de Ciénaga Magdalena "INTRACIENAGA"

NIT. 819 004 646 - 7







DECRETO Nº 0/4 De 06 de enero de 2017

"POR MEDIO DEL CUAL SE VINCULA A LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE LA POLICÍA NACIONAL EN EL CONTROL DE REGULACIÓN OPERATIVA DEL MUNICIPIO DE CIÉNAGA, MAGDALENA POR EL TÉRMINO DE ONCE (11) DÍAS CALENDARIO"

ARTÍCULO TERCERO: Vigencia y derogatorias. El presente Decreto regirá a partir de su publicación, teniendo una vigencia de once (11) días calendario, y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PÚBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Ciénaga, Magdalena a los seis (06) días del mes de enero del 2017.

EDGARDO DE JESÚS PÉREZ DÍAZ Alcalde Municipal

JORGE MARIO HENRÍQUEZ DÁVILA Director Intraciénaga

Proyectó: Luis V. Fontalvo Revisó: Fabián Guerrero

2016 - 2019